

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: № 2543040030012023-1130

Advertidos de la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo del demandado, el Juzgado Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca), dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PROFERIR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de RUBIELA TRUJILLO GUZMAN y en contra de JHON JAIRO OROZCO CHAMORRO Y JORGE LUIS VARGAS CASTRO, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.936.000 M/CTE), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como título base del recaudo.

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

NEGAR los intereses corrientes pretendidos, toda vez que no están soportados en el título y el período reclamado corresponde al mismo de los intereses moratorios.

ORDENAR a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirla sobre su derecho de proponer excepciones.

La demandante actúa en nombre propio.

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51db8ae123dd5b2c7f43da1cc300ac8a0963d5d5085e80aaf77b38d64a890df3**

Documento generado en 19/10/2023 06:27:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>